|  |
| --- |
| **CONTRATO DE MAQUILA** |
| El presente Contrato de maquila de exportación, en lo sucesivo "EL CONTRATO", se celebra por una parte entre la empresa”…………..”, representada en este acto por el Sr……………. (C.I. Nº………, nacionalidad, estado civil, profesión), en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA"; y por la otra,  la sociedad mercantil, “…………..S.A.” representada en este acto por el Abog…………………………… (C.I. Nº………., nacionalidad, estado civil, profesión) en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le designará "LA CONTRATISTA", a tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----------------------------------------------------------------------------------------------------------  **DECLARACIONES**  1.- La "LA EMPRESA" manifiesta:  1.1. Ser una sociedad legalmente constituida en el Estado de California, conforme a las leyes de los Estados Unidos de América . 1.2. Tener como domicilio el ubicado en …………………………….. 1.3. Tener como actividad principal la producción, compra, venta y distribución de máquinas despachadoras de alimentos y bebidas para el consumo final , en lo sucesivo denominados "LOS PRODUCTOS" 1.4. Su representante comparece en este acto con Poder Especial traducido y legalizado por el cónsul de Paraguay en el estado de ………………de los Estados Unidos de América, el cual se anexa a este contrato. 1.5. El objeto del presente contrato consiste en contratar con "LA CONTRATISTA" los servicios de ensamblaje de máquinas despachadoras de alimentos y bebidas en Paraguay.  2.- "LA CONTRATISTA" manifiesta:  2.1. Ser una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República del paraguay. 2.2. Tener su domicilio fiscal en …………………………….departamento central, 2.3. Tener como objeto la producción, ensamble, representación, servicio, importación y exportación de máquinas procesadoras de bebidas calientes y frías para la industria alimenticia. 2.4. Estar legalmente autorizada dentro del Régimen de Maquila, [Ley Nº 1.064/97](https://www.leyes.com.py/d/39696/) al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales, y no ser objeto de visita domiciliaria por las autoridades fiscales. 2.5. Su representante acredita la personalidad invocada, con Poder Especial, Escritura Nº…..de fecha….de……….del año 200...., inscripto en el Registro de Poderes en fecha………….  3.- Ambas partes manifiestan:  3.1. Mutuo acuerdo en la celebración del presente CONTRATO DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN, por lo que sujetan el presente acto jurídico a las siguientes:  **CLÁUSULAS**  PRIMERA.- "LA EMPRESA" se obliga a contratar exclusivamente a "LA CONTRATISTA" para que ésta lleve a cabo en el establecimiento de su empresa, el servicio de "ensamblaje de máquinas despachadoras de alimentos y bebidas", conforme a las especificaciones técnicas que se convienen en los Manuales e Instructivos que como Anexos forman parte de este Contrato. "LA CONTRATISTA" deberá efectuar los servicios de ensamblaje contratados, con personal propio y será responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales respecto de las leyes laborales, de seguro social, etc.  **PRODUCTOS EN CONSIGNACIÓN**  SEGUNDA.- "LA EMPRESA" entregará a "LA CONTRATISTA" en consignación las partes y componentes necesarios para el ensamblaje de "LOS PRODUCTOS" a los que se les dará el servicio correspondiente, y podrá además entregar herramientas, refacciones, equipos y materiales para que se lleven acabo los citados servicios, bienes que en todo momento seguirán siendo propiedad de "LA EMPRESA".  **RETORNO AL EXTRANJERO**  TERCERA.- Una vez que "LA CONTRATISTA" hubiere realizado sus actividades de ensamble, "LOS PRODUCTOS", herramientas, refacciones, equipos y materiales deberán ser retornados a los lugares que "LA EMPRESA" indique.  **RETORNO DE DESPERDICIOS**  CUARTA.- Los desperdicios generados en los procesos productivos de los bienes otorgados en consignación por "LA EMPRESA", deberán ser retornados por "LA CONTRATISTA" a los lugares que "LA EMPRESA" indique, en especial, aquellos considerados como peligrosos por las disposiciones nacionales de equilibrio ecológico; exceptuándose aquellos desperdicios por los cuales "LA EMPRESA" otorgue autorización por escrito a "LA CONTRATISTA" para su uso en territorio nacional.  **DE LA PROPIEDAD DE "LOS PRODUCTOS"**  QUINTA.- Al amparo de este Contrato, "LA CONTRATISTA" no deberá ser considerada propietaria de "LOS PRODUCTOS", insumos, herramientas, refacciones, equipos y materiales que le sean entregados en consignación por "LA EMPRESA", a excepción de los desperdicios generados en el proceso de ensamblaje, previa autorización conforme se señala en la cláusula que antecede. Las facturas pro-forma emitidas por "LA EMPRESA" para cumplir con los requerimientos aduanales para la importación o las expedidas por "LA CONTRATISTA" para el retorno de "LOS PRODUCTOS" herramientas, refacciones, equipos y materiales no deberán ser consideradas como pruebas de la transferencia de propiedad a favor de "LA CONTRATISTA".  **DE LA ENAJENACIÓN DE "LOS PRODUCTOS"**  SEXTA.- "LA CONTRATISTA", no podrá enajenar o disponer de "LOS PRODUCTOS", herramientas, refacciones, equipos y materiales  propiedad de "LA EMPRESA", excepto cuando se obtenga previamente autorización por escrito de "LA EMPRESA", en cuyo caso "LA CONTRATISTA" las recibirá bajo el carácter de depositario, y mantendrá en buen estado "LOS PRODUCTOS" herramientas, equipos y materiales remitidos por "LA EMPRESA", en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.  **DE LAS MUESTRAS REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES**  SEPTIMA.- "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "LA CONTRATISTA" a que entregue cualquier muestra de "LOS PRODUCTOS" herramientas, equipos y materiales, que oficialmente sean requeridos por cualquier dependencia gubernamental del Paraguay, comunicando a "LA EMPRESA" de estos sucesos en un plazo que no excederá de 24 horas.  **DE LA COMERCIALIZACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL**  OCTAVA.- Cuando se requiera que los "LOS PRODUCTOS" ensamblados por "LA CONTRATISTA", sean comercializados en el país, ambas partes establecerán las condiciones de compra-venta y precios por escrito en documento separado .  **DEL CARÁCTER DE DEPOSITARIO**  NOVENA.- "LA EMPRESA" conservará la propiedad de los equipos y maquinaria proporcionados a "LA CONTRATISTA", quien los mantendrá en su carácter de depositario y los conservará en buen estado, libres de cualquier gravamen o afectación; cuando existiera alguna acción legal en contra de "LA CONTRATISTA", que afecte  a los equipos o maquinarias, "LA CONTRATISTA" notificará de inmediato a "LA EMPRESA" a efecto de que se tomen todas las medidas y recursos legales necesarios para proteger dichos bienes.  **DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO DE MAQUILA**  DÉCIMA.- Las partes contratantes, convienen en que "LA EMPRESA" pagará a "LA CONTRATISTA" como contraprestación por los servicios prestados la cantidad de Guaraníes………………………….(Gs……) por cada máquina despachada de alimentos y bebidas ensambladas.  **DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES**  UNDECIMA.- "LA CONTRATISTA" conviene y se obliga a cumplir con las leyes y reglamentos existentes en la República del Paraguay, con el objeto de evitar sanciones impuestas por el gobierno o acciones intentadas por este último que afecten a "LOS PRODUCTOS", herramientas, refacciones, equipos y materiales de cualquier naturaleza propiedad de "LA EMPRESA", y con ello conservarlos libres de gravamen, reclamaciones o cargo que pudiere imponerle.  **DEL APOYO GERENCIAL Y TÉCNICO**  DÉCIMO TERCERA.- "LA EMPRESA" pondrá a disposición de "LA CONTRATISTA" el personal a nivel gerencial y técnico altamente calificado, con el propósito de que: 1. Las obligaciones asumidas por "LA CONTRATISTA" conforme al presente contrato sean cumplidas en forma debida y eficaz. 2. "LA EMPRESA" pueda asegurar que "LOS PRODUCTOS", herramientas, refacciones, equipos y materiales que se entreguen a "LA CONTRATISTA", con el propósito indicado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, sean utilizados eficaz y exclusivamente para ello. 3. Las instalaciones de "LA CONTRATISTA" sean dirigidas por personal técnico y administrativo calificado .  **DE LA ASESORÍA Y ASISTENCIA**  DÉCIMO CUARTA.- La asistencia y servicio que preste "LA EMPRESA" en cumplimiento del compromiso que antecede, incluirá: 1. Asesoría y asistencia para determinar el número y clase de empleados necesarios para operar y administrar las instalaciones de "LA CONTRATISTA", así como el alcance y requisitos de funciones y puestos . 2. Asesoría y asistencia en el establecimiento de procedimientos de compras, obtención de materias primas y otros suministros.  **DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**  DÉCIMO QUINTA.- La vigencia de este contrato será indefinida ; no obstante, se podrá dar por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previa notificación de ………(  ) dias.  **DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**  DÉCIMO SEXTA.- Este Contrato podrá terminarse por causas específicas, previa notificación por escrito de las partes, conforme a lo siguiente:  1. "LA EMPRESA" dará por terminado el presente Contrato sin responsabilidad para ella, y sin requerir resolución jurídica o arbitral previa, cuando "LA CONTRATISTA":  1.1. No cuente con alguna autorización oficial para el funcionamiento de su negocio. 1.2. No obtenga la autorización para operar dentro del Sistema de Maquila o para ampliar o modificar su Programa de Maquila. 1.3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato o no subsane dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que reciba la notificación por escrito de "LA EMPRESA", sobre dicho incumplimiento. 1.4. Sea declarada en concurso de acreedores o quiebra. En caso de insolvencia o procedimiento de liquidación, o se entreguen a una institución fiduciaria parte sustancial de "LOS PRODUCTOS", activos, herramientas, refacciones, materiales y equipos propiedad de "LA EMPRESA". 1.5. Por cualquier procedimiento de disolución o liquidación. 1.6. Cuando se hubiere dictado, por cualquier tribunal de jurisdicción competente, sentencia en contra de los accionistas, miembros del consejo, administradores o gerentes de "LA CONTRATISTA" por acción penal cometida y siempre que se afecte al patrimonio, operaciones, administración, negocio o interés de "LA CONTRATISTA" o de "LA EMPRESA. 1.7. Por incumplimiento de la entrega de "LOS PRODUCTOS" en los tiempos convenidos con "LA EMPRESA".  2. "LA CONTRATISTA" dará por terminado el presente Contrato o el Contrato se rescindirá inmediatamente sin responsabilidad y sin requerir resolución jurídica arbitral previa, cuando "LA EMPRESA":  2.1. Cuando LA EMPRESA incumpla alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato o  no subsane dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que reciba la notificación por escrito de "LA CONTRATISTA", sobre dicho incumplimiento. 2.2. Cuando "LA EMPRESA" no envíe a "LA CONTRATISTA" en las cantidades y tiempos especificados "LOS PRODUCTOS", activos, herramientas, refacciones, materiales y equipos.  **DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**  DÉCIMO SEPTIMA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución, en su caso, del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de de Capital de la República del Paraguay, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o cualquier otra circunstancia.  Queda asi concluído el presente contrato, al cual se obligan las partes a su fiel cumplimiento, en prueba de lo cual firman este instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en  la ciudad ……República de…………a los….dias del mes de …….del año 200…..----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------   |  |  | | --- | --- | | **LA EMPRESA** | **LA CONTRATISTA** | |